

Manuel Millán García contra don Segismundo Deltell Pascual y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los demandados, y con su cumplido producto y entero pago al ejecutante de la cantidad de ochocientas treinta y cuatro mil novecientas treinta y una pesetas principal reclamado, más los intereses que legalmente procedan y las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma prevista por la Ley de Enjuiciamiento Civil para los de su clase, a no ser que la parte actora inste dentro del plazo legal, la notificación personal.

Contra la sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación, para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Archívese la presente resolución en el libro de Sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo José Miñarro García, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Lorca, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Alberto Tomás San José Cors.

Número 501

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

Autos 144/93

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Cartagena, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio desahucio promovidos por José Marco Pérez y María Gregorio Farinós Martí, y dirigido por la Letrada doña Teresa Balsalobre, contra Ángel Martínez Pérez, declarados en rebeldía; y

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, en nombre y representación de don José Marco Pérez y María Casanova Conesa,

debo de declarar y declaro haber lugar al desahucio instado por el mismo frente a Ángel Martínez Pérez, apercibiendo de lanzamiento al mismo si no desaloja la vivienda objeto del desahucio en el término de ocho días, imponiéndole las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 502

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez don Miguel Ángel Beltrán Aleu, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con fecha 26-11-93 en los autos de juicio de cognición número 166/93, seguidos a instancias de la Comunidad de Propietarios Conjunto "La Plaza", representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra don Miguel Fernando Celdrán Degano y doña Beatriz Sancho Nieto, por la presente, se emplaza a los demandados don Miguel Fernando Celdrán Degano y doña Beatriz Sancho Nieto, actualmente en ignorado paradero para que en el improrrogable plazo de nueve días, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndole saber que tiene a su disposición la copia de la demanda y documentos en esta Secretaría, apercibiéndole que de no verificarlo así, será declarado en rebeldía, siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Miguel Fernando Celdrán Degano y doña Beatriz Sancho Nieto, expido la presente en Cartagena a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez, Miguel Ángel Beltrán Aleu.— Ante mí, el Secretario.

Número 503

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 1.056/93-D, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador